



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Barranco, 22 de julio del 2024

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 0106-2024-GDU-MDB**

### **VISTO:**

El **Informe N° 306-2024-SGOPV-GDU-MDB** de fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la **conformidad técnica** para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "APROBACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 09 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BARRANCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI 2597520, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, de fecha 30 de julio del 2021, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "LINEAMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES", la misma que con Decreto Supremo N° 002-2023-VIVIENDA, de fecha 13 de abril del 2023, se aprueba las Modificaciones del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el presente proyecto, se ha realizado en base a las exigencias y criterios establecidos en la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, por lo que posterior a su aprobación, se procederá a subir el expediente aprobado por Acto Resolutivo y demás actuados, en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET 2), a fin de contar con la admisibilidad y financiamiento.

Que, se presenta el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública con código de Inversión N° 2597520, para atender la demanda resultante en el Jr. Colina cuadra 1 a 2, Jr. Carlos Martínez de Pinillos, Jr. Pérez Roca cuadra 1 a 3, Pasaje Tacna, Jr. Tacna cuadra 1 a 5, Jr. Las Magnolias cuadra 1 a 2, Ca. Pedro Martinto cuadra 1 a 3, Jr. Las Mimosas cuadra 1 a 2, ML Pazos cuadra 2 y Ca. Carlos Zegarra cuadra 2 a 3 del distrito de Barranco, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, se realiza la revisión del presente Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 09 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BARRANCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual se encuentra con Ficha Técnica Simplificada en estado VIABLE en el Banco de Inversiones con fecha 17.07.2023 y cuenta



con Registro del Formato N° 07-A: Registros de PIP, con un costo total de inversión viable de S/. 6,636,281.12.

Que, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32 establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o Estudio Simplificado que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR.

Que, de la revisión del presente Expediente Técnico del proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 09 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BARRANCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código de Inversión N° 2597520, se tiene que reúne los requisitos de acuerdo con los aspectos y exigencias técnicas, según las normativas vigentes y los lineamientos establecidos en la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada “LINEAMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES”, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios –PMIB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: “**APROBACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 09 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BARRANCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI 2597520** cuenta con disponibilidad presupuestal según Memorandum N° 1393-2023-GPPM-MDB por elaboración del estudio.

Que, mediante el Informe N° 306-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la **conformidad técnica** para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: “**APROBACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 09 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BARRANCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI 2597520**” el cual se encuentra Apto para su aprobación con precios vigentes al mes de febrero del 2024, bajo la modalidad de contrato por Administración Indirecta - Por Contrata a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios, y un costo de inversión de **S/. 9'039,187.41 (NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 41/100 SOLES)**, incluido I.G.V, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	<b>6'284,108.54</b>
GASTOS GENERALES (8%)	502,728.68
UTILIDAD (7%)	439,887.60
<b>SUB TOTAL</b>	<b>7'226,724.82</b>
IGV (18%)	1'300,810.47
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>8'527,535.29</b>
<b>SUPERVISIÓN (4%)</b>	<b>341,101.41</b>
<b>CONTROL CONCURRENTE (2%)</b>	<b>170,550.71</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 9'039,187.41</b>



Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece en su artículo 34 valor referencial numeral "34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.* 34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.* b) *En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.* 34.3. *El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.* 34.4. *El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.* 34.5. *El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.* 34.6. *La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.* 34.7. *En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.* 34.8. *En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.* 34.9. *En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.* 34.10. *El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.* 34.11. *Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial"*

Por lo expuesto, que conforme las facultades establecidas en el numeral 10 del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene como función aprobar los expedientes técnicos elaborados por la Subgerencia de Obras Publicas y Vial y aquel elaborado por consultores externos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Barranco;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión pública denominado: **"APROBACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 09**



**UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO BARRANCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI 2597520** con un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Indirecta – por contrata**, con costos actualizados al mes de febrero del 2024 y un costo total de inversión actualizado de **S/. 9’039,187.41 (NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 41/100 SOLES)**, incluido I.G.V, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	<b>6’284,108.54</b>
GASTOS GENERALES (8%)	502,728.68
UTILIDAD (7%)	439,887.60
<b>SUB TOTAL</b>	<b>7’226,724.82</b>
IGV (18%)	1’300,810.47
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>8’527,535.29</b>
<b>SUPERVISIÓN (4%)</b>	<b>341,101.41</b>
<b>CONTROL CONCURRENTE (2%)</b>	<b>170,550.71</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 9’039,187.41</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR** a secretaria general y a la Sub Gerencia de Sistema y Tecnologías de la información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**